

**ACTUACIONES DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE
PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CRISIS DEL
COVID-19**

ACTUACIONES DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CRISIS DEL COVID-19

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determina en su artículo 7 quáter la obligación de las Administraciones Públicas de promover la participación del voluntariado en materia de Protección Civil como expresión de participación ciudadana en la respuesta social ante las emergencias.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece en su artículo 4.3 que *“los ciudadanos mayores de edad podrán participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan”*.

En consecuencia, la colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad de respuesta operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma.

El Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, desarrolla en sus artículos 9 y 10 las actuaciones que el voluntariado de protección civil puede realizar. En el siguiente enlace puede consultarse dicha norma legal en su integridad:

<https://juntadeandalucia.es/boja/2016/195/4>

En este sentido, la actuación de las agrupaciones se centrará, con carácter general, en labores de apoyo operativo y preventivo.

En este caso de emergencia sanitaria, las funciones se desarrollarán de manera habitual conforme a las instrucciones impartidas por los responsables municipales de los que dependan las agrupaciones, las cuales serán coherentes con las acordadas en los órganos de coordinación interadministrativa de ámbito local, autonómico y nacional. Se acogerán muy especialmente a las indicaciones de las Autoridades Sanitarias y, desde el punto de vista preventivo, específicamente a las recogidas en la “Guía de actuaciones preventivas básicas para las ALVPC de Andalucía en relación con la crisis del Covid-19”. Estas actuaciones serán de naturaleza eminentemente operativa, ya que se encuentran activados el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía y numerosos planes de emergencia municipales.

A continuación se incluye un listado indicativo y no exhaustivo de actividades susceptibles de realización en este escenario.

1. Participación en actuaciones frente a la emergencia:

- Colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad en tareas de señalización, vigilancia y desalojo de zonas comunes (playas, parques, espacios públicos, etc.) y control de presencia en vías públicas.
- Traslado tanto de personas mayores o impedidas a centros sanitarios, como de personas sin hogar a lugares habilitados como albergue.
- Transporte sanitario de personas afectadas.
- Limpieza y desinfección de viario público y zonas comunes.
- Asistencia a las colas para la entrada a los supermercados.
- Información/concienciación para que se cumplan las normas del estado de alarma.

2. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social desplegados para hacer frente a la emergencia:

- Recogida, almacenamiento y distribución de material diverso: comida, medicamentos, equipos de protección, material sanitario (a través de la plataforma del SAS y otras), material de limpieza, etc.
- Colaboración con el Plan SYGA (solidaridad y garantías alimentarias) de la Junta de Andalucía



Junta de Andalucía



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

- Conversaciones telefónicas con personas solas confinadas.
- Atención de los albergues.
- Realización de compras para personas confinadas con impedimentos de desplazamiento.
- Acompañamiento de personas mayores al cobro de las pensiones.

3. Apoyo a los servicios operativos profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles (Sanitarios, Policía Local, Bomberos...) en tareas como la ordenación del tráfico previa a la toma rápida de muestras, colaboración en las medidas informativas, colaboración en tareas de desinfección,...

4. Participación en planes formativos e informativos: apoyo a personas mayores, apoyo en tareas escolares al alumnado sin facilidad de acceso a internet u otros medios técnicos, avisos a través de redes sociales, avisos por megafonía de vehículos, etc.

Cualesquiera otras tareas de naturaleza extraordinaria, y muy especialmente aquellas que requieran una coordinación específica con alguno de los cuerpos operativos intervinientes, habrán de ser valoradas y consensuadas por los órganos de coordinación interadministrativa previstos para la gestión de la emergencia según la naturaleza del caso (Comités Asesores de los Planes de Emergencia, Juntas Locales de Seguridad, Comités de Coordinación, etc.).